

# GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

## Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

# BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

AÑO LXV N° 5437

EDICION ESPECIAL

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-

### DECRETO DEL PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0314

RÍO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2020.-

VISTO:

El Expediente MEFI-N° 408.543/20, elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y CONSIDERANDO:

Que en consonancia con el Decreto de Necesidad y Urgencia Nro. 260/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, a través del cual amplía la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por la Ley Nro. 27.541, el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Decreto Nro. 273/20 que declaró la emergencia sanitaria provincial por el término de ciento ochenta (180) días, el cual fue ratificado por Ley N° 3693;

Que posteriormente, y a fin de proteger la salud pública, el Poder Ejecutivo Nacional dispuso, mediante DNU N° 297/20 “el aislamiento social preventivo y obligatorio de toda la población” en todo el territorio nacional, con las excepciones allí establecidas, así como en sus normas complementarias;

Que mediante Decreto N° 301/20, el Poder Ejecutivo Provincial adhirió a los términos del DNU antes aludido instruyendo a los Ministros Secretarios del Poder Ejecutivo Provincial y titulares de Organismos Autárquicos, Entes Descentralizados, Sociedades del Estado, a profundizar y/o ajustar las normas y protocolos de actuación que resulten indispensables en el marco de sus competencias, en coordinación con las disposiciones emanadas del Comité Operativo de Emergencia (COE) para afrontar la situación de excepción y emergencia sanitaria en el territorio provincial;

Que en dicho contexto, deviene necesario e imprescindible establecer medidas que ayuden a mitigar los perjuicios económicos que la situación de emergencia conlleva en materia comercial y productiva en todo el ámbito de nuestra provincia, estableciendo una serie de disposiciones específicas en beneficio de los sectores involucrados;

Que a esos efectos se instruye a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO Y DISTRIGAS S.A. a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de los usuarios residenciales y comerciales, incluyendo aquellos que cuenten con aviso de corte en curso;

Que asimismo corresponde suspender por el plazo de noventa (90) días corridos, la exigibilidad de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y sus modificatorias, en las modalidades que se especifican;

Que la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS deberá disponer dentro de su competencia el diferimiento del pago del Impuesto Inmobiliario Rural, así como la remisión de los intereses resarcitorios de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal Ley 3.486 y sus modificatorias, durante el plazo que dure la emergencia, entre otras;

Que entre otras medidas resulta pertinente autorizar tanto a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS como a FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia de Santa Cruz, a suspender por única vez, y en el ámbito de sus competencias, el inicio de embargos y/o ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER  
Gobernadora  
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ  
Ministro Jefatura de Gabinete  
Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI  
Ministro de Gobierno  
Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE  
Ministro de Seguridad  
Lic. IGNACIO PERINCIOLI  
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura  
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ  
Ministra de la Secretaría General de la Gobernación  
Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA  
Ministra de la Producción, Comercio e Industria  
Dra. BARBARA DOLORES WEINZETTEL  
Ministra de Desarrollo Social  
Dr. JUAN CARLOS NADALICH  
Ministro de Salud y Ambiente  
Sr. TEODORO SEGUUNDO CAMINO  
Ministro de Trabajo, Empleo y Seguridad Social  
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ  
E/C Presidente Consejo Provincial de Educación  
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO  
E/C Fiscal de Estado

se encuentren en trámite durante el plazo de noventa (90) días corridos desde el dictado del presente;

Que finalmente se hace necesario autorizar al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA a subsidiar puntos de tasa de interés de líneas de crédito a través de entidades financieras, - conforme a las condiciones y modalidad que por Resolución el Organismo establezca-, en el marco del sostenimiento del sistema productivo y comercial, como también evaluar la oportunidad y conveniencia de la creación de líneas de crédito con fondos asignados a la Provincia;

Por ello, y habiendo tomado intervención de competencia la Coordinación de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a través del Dictamen N° 146/2020 y en ejercicio de las potestades establecidas en el artículo 119 inc. 18) de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS DECRETA:

Artículo 1°.- **DECLÁRASE** ad referéndum de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz la EMERGENCIA ECONÓMICA y COMERCIAL en todo el ámbito de la Provincia de Santa Cruz por el término de noventa (90) días corridos, prorrogables por igual término contados a partir del dictado del presente, en consonancia con lo dispuesto en el Decreto N° 273/20 ratificado por Ley N° 3693.-

Artículo 2.- **INSTRÚYASE** a SERVICIOS PÚBLICOS SOCIEDAD DEL ESTADO y DISTRIGAS S.A. a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos el corte de los servicios en caso de mora o falta de pago de los grandes usuarios, comerciales y re-residenciales, incluyendo aquellos que cuenten con aviso de corte en curso.

Establéese que la cancelación de las facturas cuyos vencimientos operen en los meses de abril, mayo y junio de 2020 correspondientes a grandes usuarios y comerciales, afectados por la emergencia, podrán ser canceladas de forma prorrateada en los doce (12) meses subsiguientes a partir del mes de julio del corriente año.-

Artículo 3.- **EXIMASE** por el plazo de noventa (90) días corridos:

a) La exigibilidad de las tasas administrativas previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y sus modificatorias, cuando no superen la suma de Pesos

Cuatrocientos (\$ 400), y b) La exigibilidad de la totalidad de las tasas y aranceles correspondientes a la Secretaría de Estado de Turismo previstas en el Anexo II de la Ley Impositiva Nro. 3.485 y modificatorias.-

Artículo 4.- **INSTRÚYASE** a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a disponer las siguientes medidas:

a) La prórroga del vencimiento del Impuesto Inmobiliario Rural hasta el 30 de junio de 2020.

b) La remisión de los intereses resarcitorios de conformidad a lo establecido en el artículo 51 del Código Fiscal Ley 3.486 y sus modificatorias, durante el plazo de declaración de emergencia.

c) Establecer que en los planes de facilidades de pago que se suscriban durante la emergencia, el contribuyente contara con un plazo de gracia de tres (3) meses.-

Artículo 5.- **INSTRÚYASE** al MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO e INDUSTRIA a través de la SUBSECRETARÍA DE TRANSPORTE a disponer el aplazamiento por el plazo de noventa (90) días corridos de los vencimientos de habilitaciones provinciales para transporte automotor de cargas y pasajeros.-

Artículo 6.- **AUTORIZÁSE** al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA, por el plazo de vigencia de la emergencia declarada en el artículo 1° de la presente, a desafectar y disponer de los fondos específicos creados por leyes provinciales, así como gestionar la obtención de financiamiento y administrar los pagos que debe efectuar la Provincia, a fin de garantizar el funcionamiento de las instituciones provinciales en el contexto de excepción imperante.-

Artículo 7.- **AUTORIZÁSE** al MINISTERIO DE ECONOMÍA, FINANZAS E INFRAESTRUCTURA a subsidiar puntos porcentual de tasa de interés de líneas de crédito a través de entidades financieras, -conforme a las condiciones y modalidad que por Resolución el Organismo establezca- en pos del sostenimiento del sistema productivo y comercial, como también evaluar la oportunidad y conveniencia de la creación de líneas de crédito con fondos asignados a la Provincia.-

Artículo 8.- **AUTORIZÁSE** a la AGENCIA SANTACRUCEÑA DE INGRESOS PÚBLICOS a suspender por el plazo de noventa (90) días corridos y por única vez los embargos correspondientes a las ejecuciones fiscales que deba tramitar la Agencia, respecto de contribuyentes con domicilio en la provincia de Santa Cruz.-

Artículo 9.- **AUTORIZÁSE** a FISCALÍA DE ESTADO de la Provincia de Santa Cruz a suspender por única vez el inicio de las ejecuciones fiscales y la continuidad de aquellas que se encuentren en trámite durante el plazo de noventa (90) días corridos respecto de contribuyentes con domicilio en la provincia de Santa Cruz, salvo aquellas que se encuentren en condiciones de prescribir.-

Artículo 10.- **INVÍTASE** a los Municipios y Comisiones de Fomento a adherir en lo que resulte pertinente al presente decreto e **INSTRÚYASE** a través del Ministerio de Gobierno a coordinar medidas en conjunto que sean requeridas.-

Artículo 11.- **ESTABLÉCESE** que la medida dispuesta entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.-

Artículo 12°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Desarrollo Social, de Salud y Ambiente, de la Pro-

ducción, Comercio e Industria y a cargo del Despacho de la Secretaría General de la Gobernación, de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, de Seguridad y de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 13º.- Comuníquese a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

**Dra. KIRCHNER** - Sr. LEANDRO EDUARDO ZULIANI - Lic. IGNACIO PERINCIOLI - Dra. BÁRBARA DOLORES WEINZETTEL - Dr. JUAN CARLOS NADALICH - Lic. SILVINA DEL VALLE CORDOBA - Sr. TEODORO S. CAMINO - Dr. LISANDRO GABRIEL DE LA TORRE - Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ

## DECRETOS SINTETIZADOS

### DECRETO N° 0088

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.- Expediente MPCÍ-N° 441.965/19.-

**CONCEDER** a partir del día 1º de octubre del año 2019, el beneficio "Compensación por Desarraigo" establecido por Decretos N° 061/04, y sus modificatorios N°s 537/12, 1012/12, 1030/19 y 1144/19, a favor del Director Delegación Calafate dependiente de la Dirección Provincial de Turismo de la Secretaría de Estado de Turismo de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, señor Diego Ariel **CARRIZO** (Clase 1984 - D.N.I. N° 30.967.122), quien fuera designado mediante Decreto N° 1051/19 y confirmado por Decreto N° 0025/20.-

### DECRETO N° 0089

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.-

**DESIGNASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el cargo de Subsecretaria de Coordinación del Consejo Provincial para el Abordaje Integral y Transversal de Problemáticas de Consumo, Comportamiento e Interacción Social dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, a la Licenciada Ana Belén **SERFATY** (D.N.I. N° 35.528.050).-

### DECRETO N° 0090

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.- Expediente MPCÍ-N° 442.434/20.-

**ELIMINASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12 una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF 13, una (1) Categoría 10 de igual agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3633 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, a la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF 13, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señora Yuliana Belén **CRESPO** (D.N.I. N° 35.567.675), proveniente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria dependiente de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12.-

### DECRETO N° 0091

RIO GALLEGOS, 31 de Enero de 2020.- Expediente MPCÍ-N° 442.433/20.-

**ELIMINASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, en la Dirección Provincial de Administración

dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF: 12, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en la Subsecretaría de Coordinación Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros – SAF: 13, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3681 del Ejercicio 2020.-

**TRANSFIÉRASE** a partir del día 1º de febrero del año 2020, a la Subsecretaría Técnico Administrativa dependiente de la JURISDICCION: Jefatura de Gabinete de Ministros - SAF: 13, al agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 10, señor Alan Vicente Hugo **AREVALO HERNANDEZ** (Clase 1987 - D.N.I N° 32.922.702) proveniente de la Dirección Provincial de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la JURISDICCION: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – SAF:12.-

## RESOLUCION H.C.D.

**RESOLUCION N° 010  
PROYECTO N° 033/2020  
SANCIONADO 12/03/2020**

**El Poder Legislativo de la  
Provincia de Santa Cruz  
RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MANIFESTAR** Su Beneplácito por el dictado de la Resolución N° 012/2020 emitida el día 10 de marzo por PAMI, que establece la creación del "Vademecum de Medicamentos Esenciales", cuyo objetivo es otorgar a persona mayores jubiladas y pensionadas que se encuentran afiliadas al Instituto Nacional de Servicios Sociales, el cien por ciento (100%) de cobertura de los principios activos esenciales asociadas a indicaciones médicas específicas.

**Artículo 2º.- COMUNÍQUESE** al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

**DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de marzo de 2020.-**

**RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2020.-**

**Cr. EUGENIO SALVADOR QUIROGA**  
Presidente

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

**PABLO ENRIQUE NOGUERA**

Secretario General

Honorable Cámara de Diputados

Provincia de Santa Cruz

## DISPOSICIONES S.E.M.

**DISPOSICION N° 046**

RIO GALLEGOS, 09 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N°403.404/MA/05, caratulado: **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, en el cual se tramita una Mina denominada: "LAGO DE OLIN", y;

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha **dieciséis de Septiembre del año dos mil catorce**, se procedió a registrar bajo Escritura número Treinta y tres el Registro de Manifestación de Descubrimiento de la mina de referencia en el Protocolo de Registro de Manifestación de Descubrimiento de esta Secretaría de Estado de Minería.

Que en fecha **tres de Febrero del año dos mil**

**quince**, la empresa acredita el informe geológico de mineralización.-

Que en fecha **cinco de marzo del año dos mil quince**, la Dirección Provincial de Minería emite el correspondiente informe en relación al informe geológico de la Labor Legal, donde dice "...que no cumple con lo prescripto en el artículo 68 del Código de Minería..."-.

Que en fecha **veintisiete de Abril del año dos mil quince**, se notificó al apoderado de la empresa que no se tiene por presentada la Labor Legal, debiendo asimismo acreditar el Acuerdo/Convenio para el ingreso al campo.

Que en fecha **Primero de Junio del año dos mil quince**, la empresa solicita suspensión de plazos (prórroga) para poder dar cumplimiento con lo requerido por la Autoridad Minera.-

Que en fecha **veintitrés de Junio del año dos mil quince**, se notificó al apoderado de la empresa que se le concede una veda invernal hasta el 30/09/15 inclusive, no haciéndose lugar en la misma a la solicitud de fianza solicitada por la empresa titular; hasta tanto acredite el titular superficiario y su correspondiente domicilio.

Que en fecha **veinte de Julio del año dos mil quince**, la empresa titular acredita informes del Registro de la Propiedad Inmueble, en virtud de que se observa en el citado expediente una superposición entre las Estancias Cerro Bayo y Laguna de los Cisnes.

Que en fecha **veintiuno de Septiembre del año dos mil quince**, se notificó a la empresa titular a los efectos de que justifique dicha superposición.

Que en fecha **veinticinco de Septiembre del año dos mil quince**, la empresa dio cumplimiento con lo requerido en el considerando anterior. Por lo cual esta Autoridad procedió a notificar a los titulares superficiarios de las Estancias Laguna de los Cisnes y Cerro Bayo.-

Que se procedió a registrar la Venta, Cesión y Transferencia de Derechos Mineros celebrado entre la empresa **LAS YARETAS S.A.** a favor de **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, bajo Escritura Número Ocho, de fecha diez de Agosto de 2.016 pasada al folio once del Protocolo de Cesiones de Derechos, Contratos y Transferencias de esta Secretaría de Estado de Minería.-

Que con fecha **veintinueve de Octubre del año dos mil dieciocho**, se notificó al titular del expediente de referencia que se le concede a modo de excepción un plazo de cincuenta (50) días corridos, para acreditar la o las labores legales y/u otros estudios necesarios que suministren la información geológica de detalle que justifique el tipo de yacimiento denunciado; bajo apercibimiento de aplicar lo estipulado en el Art. 71 del Código de Minería de la Nación;

Que, según lo informado por la **Dirección Provincial de Escribanía de Minas**, se vencieron ampliamente los plazos legales concedidos por esta Autoridad Minera, para dar cumplimiento con lo solicitado en el considerando anterior;

Que el artículo N° 71 del citado cuerpo Legal, prevé que "Si treinta días después de vencidos los plazos concedidos por los artículos 68,69 y 70, el descubridor no hubiese solicitado la mensura, la autoridad procederá a darla de oficio a cargo del interesado, situando a todas las minas pedidas en la corrida del criadero. Los derechos del descubridor serán declarados caducos y la mina o minas pedidas por él serán registradas en calidad de vacantes.";

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1º.-: TÉNGASE** por caduca la concesión de la mina: "**LAGO DE OLIN**", que la empresa **MINERA SANTA CRUZ S.A.**, gestionaba mediante expediente N°403.404/MA/05.-

**Artículo 2º.-: INSCRIBASE** en el Padrón Minero de esta Provincia como vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3º.-: ANOTESE** por marginal el Registro correspondiente a la mina: "**LAGO DE OLIN**".-

**Artículo 4º.-: PUBLIQUESE** por el término de **un (1) día** en el Boletín Oficial y por **cinco (05) días hábiles** en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5º.-: REGÍSTRESE** Protocolícese, tómesese nota por la Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a las Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, Dirección General Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero, para su

conocimiento, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido, ARCHÍVESE.-

**GERARDO TERRAZ**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Provincia de Santa Cruz

Registrado hoy nueve de Marzo del año dos mil veinte bajo el número cuarenta y seis y protocolizado a la fecha a los folios números cincuenta y uno, cincuenta y dos y cincuenta y tres del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

**DISPOSICION N° 064**

RÍO GALLEGOS, 11 de Marzo de 2020.-

**VISTO:**

El expediente N°426.126/M/11, cuyo titular es la empresa: **VICTORY GOLD S.A.**, en el cual se tramita una Mina de Oro y Plata, denominada: **"SOLEDAD XII"**.-

**CONSIDERANDO:**

Que bajo Escritura N°025 de fecha 22 de Septiembre de 2017, se confeccionó el Registro de la presente Manifestación de Descubrimiento.-

Que con fecha 09 de Marzo del año 2.020, se presenta la Lic. Ana María ABBATE, en su carácter de Apoderada de la empresa VICTORY GOLD S.A., en la cual hace entrega del Acta de Directorio N°39, debidamente certificada y legalizada en la que solicitan el desistimiento de la mina de referencia;

Que analizada la documentación pertinente, corresponde tenerla por presentada y aceptada la solicitud de desistimiento precedente;

**POR ELLO:**

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE MINERIA  
AUTORIDAD MINERA EN  
PRIMERA INSTANCIA  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-:** TÉNGASE por **DESISTIDA** la tramitación de la Mina: **"SOLEDAD XII"**, que la empresa VICTORY GOLD S.A., gestiona bajo expediente N°426.126/M/11.-

**Artículo 2°.-:** **INSCRÍBASE** en el Padrón Minero de esta Provinciacomo vacante la mina de referencia.-

**Artículo 3°.-:** **ANOTÉSE** por marginal el registro correspondiente a la Mina N°426.126/M/11 denominada: **"SOLEDAD XII"**.-

**Artículo 4°.-:** **PUBLÍQUESE** por el término de un (1) día en el Boletín Oficial y por cinco (05) días en pizarra la presente Disposición.-

**Artículo 5°.-:** **REGÍSTRESE** Protocolicése, tómesenota por Dirección Provincial de Escribanía de Minas, gírese a la Dirección Provincial Minera y Gestión Ambiental, a la Dirección de Contralor Ambiental Minero y a la Dirección de Catastro Minero a sus efectos, notifíquese al interesado, dése copia a Fiscalía de Estado, cumplido ARCHÍVESE.-

**GERARDO TERRAZ**

Secretario de Estado de Minería  
Autoridad Minera en 1° Instancia  
Pcia. de Santa Cruz

Registrado hoy once de Marzo del año dos mil veinte bajo el número sesenta y cuatro y protocolizado a la fecha al folio número setenta y ocho del presente Protocolo de Disposiciones.- **CONSTE.-**

**Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ**

Directora Pcial. de Escribanía de Minas  
Secretaría de Estado de Minería  
Provincia de Santa Cruz

## AVISOS

**Provincia de Santa Cruz  
Ministerio de Salud y Ambiente  
Secretaría de Estado de Ambiente**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15° de la Ley 2.658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoría Ambiental de Cumplimiento de la obra "AAC pozos de desarrollo CL-5011, CL-5012, CL-5013", ubicada en cercanía de la Localidad de Cañadón Seco, provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 21 de abril.

P-2

**CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL  
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 1451 de Aguas Públicas Provinciales, la empresa TRANSPORTADORA DE GAS DEL SUR S.A. solicita el permiso de construcción y montaje de ánodos para dispersión catódica en: Gasoducto Libertador General San Martín Austral, Tramo Río Coyle - Piedrabuena, PK 220.29; Tramo Piedrabuena - San Julián, PK 318; Río Seco - Bosque Petrificado, PK 500, PK 549 y PK 562.63; Gasoducto Libertador General San Martín

Fueguino, Tramo Faro Vírgenes - Cerro Redondo, PK 143; Gasoducto Libertador General San Martín Sur, Tramo Pico Truncado - Holdich, PK 36.7.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en calle Gendarmería Nacional Nro. 1250 (CP 9400) Río Gallegos, plazo 15 días hábiles a partir de la presente publicación.

P-2

## CONVOCATORIA

**CEMCO S.A.**

Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 06 del mes de Abril de 2020 a las 11:00 horas en primera convocatoria y a las 12:00 en segunda convocatoria, en la sede social de Hipólito Irigoyen 2254 de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, para tratar el siguiente orden del día:

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.-
- 2) Consideración de la Memoria, Balance y demás documentación establecida por el Artículo 234, Inciso 1) de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio económico N° 27 cerrado el 30/11/2019.
- 3) Consideración de los honorarios del directorio correspondientes al ejercicio económico cerrado el 30/11/2019.
- 4) Consideración de la gestión del Directorio.-
- 5) Distribución de dividendos.-

**DIRECTORIO**

P-1

## LICITACIONES

**FE DE ERRATAS - LICITACION PÚBLICA N° 01/IDUV/2020**

**Departamento Despacho**

**Organismo Originante: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda.  
Expediente: 060.146/2020**

**EN LAS PUBLICACIONES EFECTUADAS EL DIA 12/03/2020 -POR 03 DIAS- SOLICITADAS A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE MEDIOS E INFORMACION PUBLICA y, EN EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Santa Cruz.**

**donde dice:**

**FECHA DE APERTURA: 25/03/2020 - 11,00 HS.**

**debe decir:**

**FECHA DE APERTURA: 07/04/2020 - 11,00 HS.**

**donde dice:**

**VENTA DE PLIEGOS: 12/03/2020**

**debe decir:**

**VENTA DE PLIEGOS: 27/03/2020**

P-2



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA  
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 03/ IDUV/2020  
"TERMINACION DE GUARDIA PEDIATRICA HOSPITAL  
REGIONAL DE RIO GALLEGOS"**

**Precio Oficial: \$ 24.800.000,00.- Plazo: 4 MESES.**

**Fecha de apertura: 07 / 04 / 2020 - 11,00 HS.**

**Lugar: Sede IDUV Río Gallegos**

**Capacidad de contratación: \$ 41.334.000,00**

**Garantía de oferta: \$ 248.000,00.-**

**Valor del pliego: \$ 24.800,00.-**

**Venta de pliegos a partir: 27/03/2020**

**Lugar: Sede IDUV - Av. Juan Manuel Gregores N° 480 - RIO GALLEGOS**

**Consultas: Dirección. Pcial Técnica.**

**CONSTRUYAMOS JUNTOS  
EL FUTURO DE NUESTRA PROVINCIA**

P-2



**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. N° 5437 DE 04 PAGINAS**



**PROVINCIA DE SANTA CRUZ  
MINISTERIO DE LA PRODUCCION COMERCIO E INDUSTRIA  
UNIDAD EJECUTORA PORTUARIA DE SANTA CRUZ (UN.E.PO.S.C.)  
CARATULA – CONVOCATORIA**

Procedimiento Contractual			
Tipo :	Licitación Pública	Nº 01/20	Ejercicio: 2.020
Expediente Nº: 442.555-MPCI-2020			
Rubro Comercial			
MOTIVO DEL LLAMADO			
Objeto de la contratación			
“CONCURSO PUBLICO DE ANTERPROYECTO Y PROYECTO DE INGENIERIA DE DETALLE: RECONSTRUCCION SITIOS Nº 3 y 4 DEL PUERTO DE PUERTO DESEADO – PROVINCIA DE SANTA CRUZ”			
Costo del Pliego	\$ 4.500,00		
RETIRO DE PLIEGOS			
Lugar/Dirección	Horario		
* Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 – Río Gallegos – Santa Cruz. * Casa de Santa Cruz, sita en calle 25 de Mayo Nº 279 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.	De lunes a viernes de 09:00 a 16:00 hs.		
CONSULTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta dos (2) días hábiles administrativos anteriores a la fecha de Apertura, en el horario de 09:00 a 16:00 horas.		
PRESENTACIÓN DE OFERTAS			
Lugar/Dirección	Plazo y Horario		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Hasta el día y hora de fecha de Apertura de Ofertas		
ACTO DE APERTURA			
Lugar/Dirección	Fecha/Hora		
Sede Administrativa de la UN.E.PO.S.C., sita en calle Alvear Nº 625 - Río Gallegos - Santa Cruz. T.E./FAX: (02966) - 429344	Fecha y Hora A Confirmar		
El valor del pliego deberá ser depositado en el Banco Santa Cruz S.A. casa matriz Río Gallegos o con transferencia a esta, en la Cuenta Fondo de Tercero Nº 722919/1 de UN.E.PO.S.C. P-1 CBU:086000110180007229191-8/ Cuit: 3065248708-0			



**HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN Nº 34/2015 Licitación Pública Nº 0002/2020 Expediente NºDM-0173/2020**

**OBJETO:** Compra de Medicamentos para el Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.  
**Clase:** De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.  
**Retiro de pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 16 de Abril de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).  
**Consultas de Pliegos:** Hasta las 11:00 horas del 13 de Abril de 2020 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).  
**Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 17 de Abril de 2020.  
**Lugar, Fecha y hora de Apertura:** Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, Nº453, 1º Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 17 de Abril de 2020 a las 11:00 hs.  
**Valor del Pliego:** sin costo. **Correo electrónico:** licitaciones hospital el calafate.org  
 P-1

SUMARIO	
EDICION ESPECIAL Nº 5437	
<b>DECRETO DEL PODER EJECUTIVO</b>	
0314/20.-	Págs. 1/2
<b>DECRETOS SINTETIZADOS</b>	
0088 – 0089 -0090- 0091/20.-	Pág. 2
<b>RESOLUCION</b>	
010/HCD/20.-	Pág. 2
<b>DISPOSICIONES</b>	
046 – 064/SEM/20.-	Págs. 2/3
<b>AVISOS</b>	
SEA/AAC POZO DE DES CL 5011- CAP/ GAS LIB. GRAL. SAN MARTIN.-	Pág. 3
<b>CONVOCATORIA</b>	
CEMCO S.A.-	Pág. 3
<b>LICITACIONES</b>	
01 (FE DE ERRATA) – 03/IDUV/20 01/MPCEI/20 – 0002/SAMIC/20.-	Págs. 3/4

**DIRECCION GENERAL  
BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA**  
 Pellegrini Nº 256 - Telefax: (02966) 436885  
 Correo Electrónico:  
 boletinoficialsantacruz@santacruz.gov.ar

**MUY IMPORTANTE**

Se solicita a los interesados en publicar documentación en el Boletín Oficial que los mismos deberán tener una tipografía mínima de tamaño 12 y un interlineado normal. Así mismo se hace saber que este requisito será indispensable para recepcionar tal documentación.-

**AVISO**

Se informa que hasta nuevo aviso no se imprimirá el Boletín Oficial. Para mayor información consultar con esta Dirección.  
 A tal fin, el mismo podrá ser visto y bajado de la página:  
 Web: [www.santacruz.gov.ar](http://www.santacruz.gov.ar)  
 Sección: Boletín Oficial

*Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3º - Decreto Nº 661 - Año 1975.-*

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL  
E.E. Nº 5437 DE 04 PAGINAS**